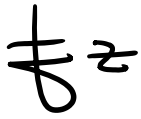


Al despacho de la señora Juez, informando que la actualización de la liquidación del crédito practicada por el ejecutante no fue objetada. Sírvese proveer. Bucaramanga, ocho (08) días de marzo de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) días de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: -I

Vista la constancia secretarial, se procede a estudiar la liquidación del crédito allegada por la ejecutante, encontrando que la misma incluye el cobro de intereses de mora e intereses corrientes, sin que dichos réditos hayan sido parte de la orden de pago; en el mismo sentido, se observó que en auto de liquidación anterior no se incluyó el valor de las costas procesales aprobadas, razón por la cual, al tenor de lo estatuido por la regla 3ª del Artículo 446 del C.G.P., se proceda a modificar la liquidación del crédito en la forma siguiente y a si mismo impartirle aprobación.

- a. Nueve millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos (\$9.757.673), por concepto de liquidación de crédito aprobada
- b. Un millón cuatrocientos veintisiete mil ochocientos setenta y dos pesos (\$1.427.872), por concepto de Intereses legales, desde 30 de septiembre de 2020 a la fecha.
- c. Ochocientos un mil doscientos cuarenta y ocho pesos (\$801.248), por concepto de condena en costas del proceso ejecutivo

TOTAL: \$11.986.793

Sin más consideraciones el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de acuerdo a las especificaciones consignadas en la parte motiva de

este proveído y así mismo impartirle aprobación por valor de Once millones novecientos ochenta y seis mil setecientos noventa y tres pesos (\$11.986.793)

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 09 DE MARZO DE 2023

LA SECRETARIA,



FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b4f4112e7e10f1cb93816a1f059ac09f9bd1268fb901166d911d6a28a09d25**

Documento generado en 08/03/2023 02:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>